DIRECCIÓN GENERAL

CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

REGLAMENTO E INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ANEXO 20

PROTOCOLO DE ACTUACION N° 20: OPERATIVO CON GRÚAS Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

1. Finalidad

La finalidad del presente operativo es controlar el estacionamiento en la vía pública y en el caso de constatar vehículos en infracción a la normativa vial vigente, proceder al labrado del acta de comprobación de infracciones y consecuentemente a la remisión del vehículo en caso de corresponder.

Los operativos realizados por la División Grúas o -la que en el futuro la reemplace- complementan la labor de control de estacionamiento en toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para realizar esta tarea se cuentan con grúas tripuladas por un chofer, un acompañante (ayudante o enganchador) pertenecientes a la prestadora del servicio, y un agente de tránsito. Éste último es el responsable de identificar al vehículo en infracción, labrar el acta correspondiente y autorizar la remoción de la vía pública. Este servicio también consta de móviles y personal de calle, cuya función es verificar el estado de la zona tarifada y actuar ante el incumplimiento de las normas establecidas para ocupar dicho espacio.

2. Funciones de los distintos agentes

a. Los agentes de tránsito que intervienen en este tipo de operativos deben tomar servicio en la base asignada, pudiendo ser rotados de bases operativas conforme las necesidades operativas.

b. Las tareas a desarrollar son: personal que atiende en cabina (cabineros), agentes de calle (infantes) y agentes asignados a la tripulación de grúas.

c. Los agentes que van a bordo de la grúa tienen la misión prioritaria de identificar al vehículo en infracción, labrar el acta de comprobación correspondiente, y autorizar la remoción pertinente. Si el agente tripulante en grúa constata una infracción por mal estacionamiento de un vehículo en zona de estacionamiento medido, el acta de comprobación deberá ser labrada por el/los agentes de calle (infantes) a quienes se les dará aviso por medio de su superior jerárquico.

d. Los agentes de calle son los encargados de controlar el estacionamiento medido dentro del circuito asignado que recorren circulando a pie o en móviles destinados a tales fines.

e. Los agentes de cabina o cabineros son los encargados de atender a los presuntos infractores cuando concurren a retirar los vehículos a las playas de infractores, y llevan adelante todo el proceso administrativo (control de documentación, ordenar la liberación de vehículos, brindan información a los presuntos infractores, entre otras). Los cabineros no podrán cobrar el acarreo, debiendo limitar su tarea a verificar que la documentación que presenten aquellas personas que concurran a la playa a retirar su vehículo se encuentre con la documentación exigible para circular, debiendo impedir el egreso del vehículo en caso contrario.

f. Al momento de la entrega del vehículo a los presuntos infractores que concurre a las playas de infractores deberán controlar que la documentación que sea presentada ante ellos sea la que corresponde de acuerdo a la normativa vigente y lo establecido en el Protocolo de Actuación N° 29 -o el que en el futuro lo reemplace-.

Por lo cual, deberá solicitarle al presunto infractor:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte vigente.
- Licencia de conducir vigente que lo habilite para el tipo de vehículo que corresponda.
- Comprobante de seguro obligatorio en vigencia.
- Cédula de Identificación del Automotor, la que, en caso de ser

titular registral, debe coincidir la identificación del titular con el tipo y número de documento que se exhibe.

- Cédula de Identificación de Vehículo para Conductor Autorizado, la que también deberá coincidir con el tipo y número de documento que se exhibe en caso de corresponder.
- Mero poseedor, presentar Cédula de Identificación de Vehículo de Poseedor, la cual deberá coincidir el tipo y número de documento de quien exhibe dicho documento.
- Conductor autorizado mediante poder emitido por ante escribano público (con firma legalizada por el colegio de escribanos correspondiente, en caso de haber sido celebrado fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá presentar Cédula de Identificación de Vehículo junto a dicho poder.
- Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para el tipo de vehículo en caso de corresponder.
- Demás documentación obligatoria para circular conforme lo establecido la Ley Nº 2148 Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, caso contrario el retiro de la unidad remitida deberá efectuarse mediante acarreo a su cargo.

g. Si la documentación presentada es la requerida, el Agente de Control de Tránsito (ACT) procederá a completar el Formulario Habilitante de Control de Documentación y Retiro de Vehículo pre-numerado, con los siguientes ítems:

a) Datos de la infracción.

b) Fecha y hora en que se lo confecciona.

c) DNI, nombre y apellido de la persona autorizada a retirar el vehículo.

d) El “Formulario Habilitante de Control de Documentación y Retiro de Vehículo” contará con una numeración correlativa en original y copia. El original quedará en poder del ACT actuante.

Tanto el original como la copia, contendrán firma, aclaración y sello del agente de tránsito interventor.

h. El “Formulario Habilitante de Control de Documentación y Retiro de Vehículo”, tendrá una validez de 4 horas, a partir del momento de su

confección en la cabina de control de documentación. Para el caso de que se supere el límite horario determinado, la persona autorizada deberá validar nuevamente toda la documentación

i. Las faltas a tener prioritariamente en cuenta en este operativo son: estacionamiento prohibido; estacionamiento en forma indebida o antirreglamentaria; estacionamiento de vehículos no habilitados en lugares de ascenso y descenso de pasajeros; estacionamiento en lugares de ascenso y descenso de pasajeros o de carga y descarga antirreglamentaria (vehículos transporte de pasajeros, camiones y acoplados); estacionamiento que afecten a los servicios de emergencias, estacionamiento sobre la vereda y placa de dominio tapada.

3. <u>Procedimiento a desarrollar en calle</u>

3.1 Zona sin estacionamiento medido

a. Cada grúa cuenta con una zona predeterminada en la cual el agente deberá verificar el estacionamiento. Cuando se detecta un vehículo en infracción, se procede a examinar desde el exterior que no haya personas ni animales en el interior del habitáculo.

b. Si hubiera personas dentro del vehículo, se le solicitará que se retiren del lugar para lograr el cese de la infracción, previa explicación de cuál es la falta cometida.

c. Si hubiere animales, no se procederá con la remoción de dicho vehículo, realizándose únicamente la correspondiente acta.

d. En caso constatarse la presencia de menores encerrados en el interior de un vehículo estacionado, deberá darse inmediato aviso a la autoridad policial, procediendo de similar estilo al Protocolo de Actuación N° 11 sobre “Actuación de Agentes ante Situaciones en la Vía Pública”.

e. Verificado el vehículo, si se encuentra apto para la remoción, se labra el acta de comprobación de infracción en soporte papel o a través del dispositivo personal del agente de tránsito que contiene la “App. de Infracciones”

dispuesto para ello. Por otra parte, realizará la carga de datos en otra aplicación especial para los acarreos “APP Acarreos”, tomando tres fotografías donde se identifique claramente la infracción cometida, y se trasladará el vehículo a la playa de acarreos, dejando en el lugar donde se encontraba estacionado el vehículo una calcomanía, a los efectos de notificar al presunto infractor que su vehículo fue removido y trasladado a la dirección que figura en ella.

f. Al llegar a la playa el Agente de tránsito debe dejar el “flyer”, con los datos del acta labrada y del vehículo, al agente encargado en la cabina de recepción, y ambos constatar que las fotografías tomadas se hayan descargado correctamente en el sistema.

g. De hacerse presente quien acredite estar habilitado para manejar el vehículo durante el proceso de acarreo o traslado, se le requerirá la documentación del rodado, y se labrará el acta de comprobación con los datos del presunto infractor. En caso de contar con toda la documentación habilitada para circular, se le restituirá el vehículo con copia del acta o del flyer -en caso de que el acta de infracción labrada haya sido mediante el uso del dispositivo electrónico destinado para tales fines.

h. Los vehículos que exhiban en el lado interior del parabrisas la “tarjeta de control” con la previa marcación de la hora de arribo al lugar, de manera clara y perfectamente visible desde el exterior y no excedan tiempo máximo permitido para el estacionamiento, no serán infraccionados, ni remitidos.

i. Si el vehículo a remitir se encuentra identificado con el Emblema Internacional de Discapacidad sólo podrá ser removido cuando la inmovilidad del vehículo sea considerada como un perjuicio grave a la circulación, realizando la comunicación a la autoridad judicial competente, o fiscalía de turno.

PROCEDIMIENTO DE CARGA DE DATOS ONLINE DE LA APLICACIÓN	
1.	Se enciende el dispositivo
2.	Se ingresa a la Aplicación “APP Acarreos”
3.	Se ingresa con un número de usuario (N° de documento de identidad del Agente) y contraseña (otorgada a los Jefes de Base)
4.	Se podrán tomar hasta tres (3) fotos al vehículo que se encuentra cometiendo la falta. Se ingresan los datos del vehículo: N° de chapa patente, marca, modelo y color.
5.	Se elige el tipo de falta de tránsito que está cometiendo el rodado
6.	Se marca la opción de playa donde será removido el rodado (Eduardo Couture y Juan Bibiloni, 9 de Julio y Sarmiento o Tacuarí.)
7.	Se muestra un resumen de los datos cargados. En el caso de que los datos elegidos sean los correctos se debe confirmar la operación. De no ser así se puede volver atrás para corregir cualquiera de los datos.
8.	Los datos suministrados se cargan en el sistema y se reciben en la terminal que se encuentra en el sector de cabina de la playa de infractores de la DGCATRA o- la que en el futuro la reemplace- donde se clasifican las infracciones por calle y por el agente labrante.
9.	

3.2 Zona con estacionamiento medido

a. Cuando los agentes de calle lleguen a la zona de operaciones que les corresponde, procederán al control de la zona tarifada, fiscalizarán el pago del estacionamiento medido a través de las cámaras lectoras que poseen. Las cámaras lectoras tienen conexión constante con el equipo central que verifica automáticamente si la patente del auto estacionado que se apunta tiene vigente el pago realizado a través de la aplicación “Blinkay” - o la que en el futuro la reemplace- o si en cambio se encuentra contemplado en el registro de residentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que están autorizados a estacionar en la zona tarifada en cuestión. De lo contrario se efectuará la infracción correspondiente.

b. De estar vencido el pago del estacionamiento medido y no encontrarse en vehículo en cuestión autorizado a estacionar en la zona tarifada, el agente procederá a labrar el acta de comprobación de infracción conforme al Protocolo de Actuación N° 4.

c. Una vez que el agente labró el acta de comprobación, se comunicará con su base con el fin de solicitar una grúa para realizar la remoción y volcará los datos a una planilla de estadística.

4. Procedimiento en playa de infractores

Ingresado el vehículo a la playa de infractores se procede de la siguiente manera:

a. El agente de tránsito que intervino en el acarreo entregará la copia del acta de comprobación o flyer en cabina de documentación;

b. El personal de cabina asentará los datos de la infracción en la planilla correspondiente (número de ingreso, número de grúa, placa de dominio, modelo, entre otras);

c. Cuando se haga presente el presunto infractor en playa, se le solicitará la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte vigente en caso de corresponder.
- Licencia de conducir vigente que lo habilite para el tipo de vehículo que corresponda.
- Comprobante de seguro obligatorio en vigencia.
- Cédula de Identificación del Automotor, - en caso de corresponder- la que, en caso de ser titular registral, debe coincidir la identificación del titular con el tipo y número de documento que se exhibe.
- Cédula de Identificación de Vehículo – en caso de corresponder para Conductor Autorizado, la que también deberá coincidir con el tipo y número de documento que se exhibe.
- Mero poseedor, presentar Cédula de Identificación de Vehículo de Poseedor, la cual deberá coincidir el tipo y número de documento de quien exhibe dicho documento.
- Conductor autorizado mediante poder emitido por ante escribano público (con firma legalizada por el colegio de escribanos correspondiente, en caso de haber sido celebrado fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá presentar Cédula de Identificación de Vehículo junto a dicho poder.
- Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para el tipo de vehículo en caso de corresponder.

- Titular no posea cédula de identificación del automotor, sea por extravío, hurto o robo, la cédula podrá ser reemplazada por la denuncia policial y el título de propiedad. El titular deberá tener presente que de conformidad con el inc. b del art. 6.1.2, de la Ley 2.148 será válida la denuncia policial solo durante los 15 (QUINCE) días posteriores al hecho denunciado.

d. Se ingresarán en una planilla los datos de la persona (nombre y apellido, DNI, domicilio y localidad), el horario de entrega y carácter invocado para retirar.

e. Se comunicará al presunto infractor cual fue la falta cometida y el procedimiento a seguir para retirar el vehículo y/o hacer el descargo en la unidad correspondiente (DGAI o Sede Comunal habilitada).

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-04547654-GCABA-DGCATRA

Buenos Aires, Jueves 18 de Enero de 2024

Referencia: ANEXO 20-PROTOCOLO DE ACTUACION N° 20: OPERATIVO CON GRÚAS Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.18 15:31:18 -03:00

LEANDRO RICCIARDI
Director General
D.G. CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.18 15:31:18 -03:00